



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2098

110

BUENOS AIRES, 03 DIC 2013

VISTO el Expediente Nº S01:0168188/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de abril de 2011 se suscribió el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de GENERAL LAVALLE de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 11 de agosto de 2005 y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 4 de marzo de 2009, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de SESENTA (60) viviendas en el Municipio de GENERAL LAVALLE de la Provincia de BUENOS AIRES por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL (\$ 4.821.000), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MPPiPyS
CU3AP-PROY-501
11883



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2098

111

Que por Resolución N° 152 de fecha 30 de diciembre de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1295, de fecha 19 de julio de 2002, los precios de los contratos de obra pública, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un DIEZ POR CIENTO (10%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda.

Que por Resolución N° 192 de fecha 20 de marzo de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda, Tercer, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.272.370,63).

Que el Municipio de GENERAL LAVALLE de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Sexta Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

MPPiPyS DAP-PROY-501
11883



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

2098

112

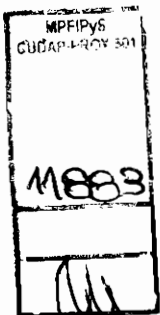
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 142 de fecha 9 de agosto de 2013 y Nota CCSPRP N° 351 de fecha 18 de septiembre de 2013, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.300.300,52), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Sexta Redeterminación de Precios de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 206.929,89), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Sexta Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la





*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

2098

113

SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Sexta Redeterminación de Precios de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 206.929,89), en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Vivienda y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de GENERAL LAVALLE de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 14 de abril de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO

MFFIPVS
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
2013
AM

ny
A



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

114

URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de GENERAL LAVALLE de la Provincia de BUENOS AIRES, mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a financiar la construcción de SESENTA (60) viviendas en el Municipio de GENERAL LAVALLE de la Provincia de BUENOS AIRES.

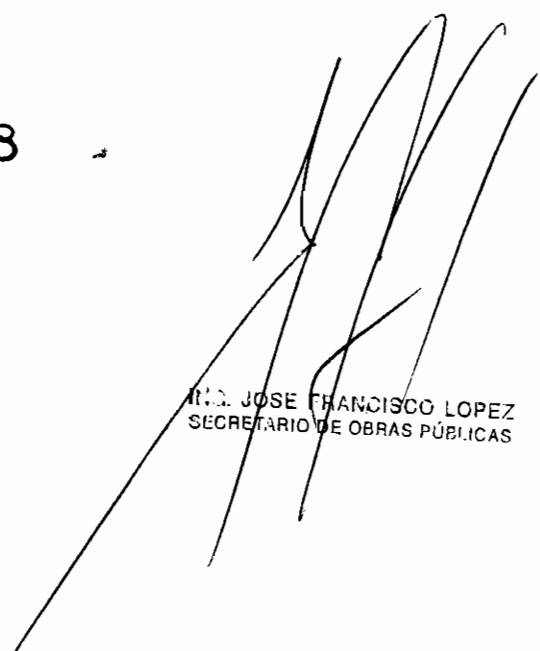
ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MPFIPyS CUDAP-PROV-501
M003

RESOLUCIÓN Nº 2098


D. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2098

ANEXO

115

Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas

Provincia: Buenos Aires
Municipio: General Lavalle

N° de Obra	N° de Protocolo	Código de INDEC	NOMBRE DEL PROYECTO	DESTINO DE PAGO	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1° 2° 3° 4° y 5° Redeterminación Simultánea	Monto 6° Redeterminación	Diferencia Monto 6° Redeterminación - Monto 1° 2° 3° 4° y 5° Redeterminación Simultánea
1	77711	06336020	Construcción de 60 Viviendas en General Lavalle	MUNICIPIO	60	4.821.000,00	8.093.370,63	8300300,52	206.929,89
			TOTAL		60	4.821.000,00	8.093.370,63	8.300.300,52	206.929,89

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 6° REDETERMINACIÓN Y MONTO 1° A 5° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 89/100. - (\$ 206.929,89.)

MPEIPYS
CURSOS 94.79.5.11
18883

[Handwritten signature]